Del valor del mijo, q̃ ay en poder del
mayordomo ochocientos, treinta, y dos — 0832 —
Del valor del trigo en poder de dho
mayordomo de propios mill seiscientos treinta, y
ocho R.s — 10638 —
De la zevada en dho mayordomo — 0126 —
De la renta del malecon, cumplida
en fin de Dezembre de treinta, y tres — 10000 —
De la renta de la Cantareria — 0200 —
De Domingo Fernz q̃ devia — 0108 —
De Ginez Mz q̃ devia — 0071 — 17
De parte de la renta de la Almotazenia, q̃ parece adelantara el arrendador — 0200 —

Y no siendo equivalente este caudal para satisfazer dha porcion; y por los motivos expresados los Señores Capitulares, zelosos del bien desta republica se han convenido en suplir de sus caudales lo que falta; con tal; que para reintegrarse cada uno de lo que supla se le zeda la renta o producto de los propios; y bajo este supuesto se expresa lo q̃ cada cavallero Capitular ofrece y el propio q̃ a de cobrar; en la forma sig.te

+ Los Señores Dn Fran.co Bueno, y D. Alonso Carreño ofrecen mill R.s y para cobrarlos se les zede y entregan los vancales del malecon — 10000 —
+ Los Señores Dn Fer.do Monrreal, y Dn Pedro Jover ofrecen mill, y nuevecientos R.s y se les zede la renta de la Cavalleria de Sierra — 1090 0 —
+ El Sr Dn Ant.o Nav.ro ofrece mill R.s y se le zede el producto del molino de las Cruzes — 10000 —
+ El Sr Dn Ger.mo Lopez ofrece quinientos R.s y se le zede el producto de las yerbas de la dehesa; y para lo que falte en parte de granos de la dehesa — 0500 —
El Sr Dn Luis de Reyna ofrece qua